

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente ha señalado que la citada ermita reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la ermita de San Adrián de Vadoluengo, en Sangüesa (Navarra).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

29607 ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se convoca el IV Concurso de Composición de Obras de Polifonía para Jóvenes Compositores Españoles.

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar el interés de los jóvenes por la música polifónica es necesario, entre otras acciones, incrementar el repertorio de obras actuales con posibilidades de ser interpretadas por coros juveniles de aficionados, razón ésta que justifica convocar, a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, el IV Concurso de Composiciones de Obras de Polifonía para Jóvenes Compositores Españoles.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Puede participar en este concurso cualquier compositor español que no haya cumplido los treinta y cinco años de edad el 31 de marzo de 1984.

Art. 2.º Cada autor puede presentar hasta tres obras, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales e inéditas.
- Estar destinadas a interpretación coral, sin intervención instrumental alguna.
- Responder en su lenguaje a las formas musicales de nuestro tiempo.
- Tener presente que van dirigidas a coros juveniles no profesionales (componentes menores de veinticinco años).

Art. 3.º Las obras, en sobre cerrado y bajo lema, se remitirán directamente al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria (calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid-6), o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las veinticuatro horas del día 31 de marzo de 1984, acompañadas de otro sobre, en el que se depositará: a) Breve currículum vitae del autor, encabezado con su nombre y apellidos, edad y dirección; b) Fotocopia del documento nacional de identidad. A continuación se cerrará este sobre, en cuyo exterior aparecerá escrito el lema bajo el que se presenta la obra.

Art. 4.º Se establecen los siguientes premios:

- Primero: 150.000 pesetas y diploma.
Segundo: Dos accesit de 75.000 pesetas cada uno y diploma.

Art. 5.º El Jurado será nombrado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, entre relevantes personalidades del panorama musical español.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público mediante resolución del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Art. 6.º Las obras premiadas quedarán a disposición del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, a efectos de su posible publicación.

Art. 7.º El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se reserva el derecho de estrenar las obras premiadas.

Art. 8.º A juicio del Jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 2 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

29603

ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se convoca el Encuentro Nacional Juvenil de Teatro Clásico 1984 del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Ilmos. Sres.: Continuando la labor anual que este Ministerio desarrolla en el área teatral, y teniendo en cuenta el interés creciente por esta faceta cultural entre los grupos juveniles, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Encuentro Nacional Juvenil de Teatro Clásico en su edición 1984, que se regira por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Art. 2.º El Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tomara las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 2 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO

Bases del Encuentro Nacional Juvenil de Teatro Clásico, 1984

Primera. Participantes.—Pueden inscribirse en este Encuentro los grupos teatrales de toda España que lo deseen, siempre que sus componentes no sean profesionales, ni rebasen los veinticinco años de edad, salvo en una proporción que no supere el diez por ciento del total de miembros.

Sólo podrán tomar parte como miembros de cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a representar, el Director del grupo y las personas con un cometido específico e imprescindible.

Segunda. Inscripción.—La inscripción se realizará rellenando en su totalidad los datos que se especifican en el boletín de inscripción que figura al final de las presentes bases. Dicho boletín, así como la documentación a que se refiere la base tercera, se remitirá a la Dirección de la Juventud u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas respectivas.

El plazo de inscripción finaliza el 20 de diciembre de 1983.

Tercera. Documentación.—Junto al boletín de inscripción debe remitirse:

- Repertorio completo del grupo, obras, autores y fechas de representación.
- Currículum: año de fundación, Directores anteriores, actuaciones, críticas, etc.
- Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmada por el Director del Grupo.

Cuarta. Desarrollo.—La actividad se desarrollará en diversas fases:

A) Encuentros en las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas que lo deseen podrán realizar sus Encuentros propios como primera fase del Encuentro Nacional, respetando el carácter convivencial y no competitivo.

El desarrollo de la actividad se realizará durante los meses de febrero y marzo de 1984, siendo invitados a participar en la fase siguiente aquellos grupos que por su interpretación y puesta en escena de las obras representadas demuestren que poseen la suficiente calidad.

En las Comunidades Autónomas que no convoquen el Encuentro inicial, este lo realizará el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria en colaboración con el órgano correspondiente de aquéllas, conforme a lo acordado en la reunión del día 14 de octubre de 1983 entre los Directores generales responsables del área de juventud en las Comunidades Autónomas y la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural.

B) Encuentros de Sector.

Planificados y desarrollados por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria en colaboración con las Comunidades Autónomas en las que se desarrolle esta fase, los grupos invitados se desplazarán a las ciudades que se elijan, en las fechas que se establezcan durante los meses de abril y mayo.

El Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria designará un Jurado, con representación del propio Instituto y de las Comunidades Autónomas, que propondrá los grupos que han de invitarse al Encuentro Final.

C) Encuentro Final.

Convocado y sufragado por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria en colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de la ciudad sede se celebrará en Almagro (Ciudad Real), durante las fechas que previamente se determinen, la fase final del Encuentro Nacional Juvenil de Teatro Clásico.

Además de las representaciones de los grupos invitados, durante el desarrollo del Encuentro Final se montarán actividades en torno a los grupos juveniles de teatro, con mesas redondas, conferencias, etc., en las que se contará con la presencia de Directores, Autores, Actores y expertos en la materia.

Quinta Actuaciones.—Los grupos deberán representar obras de autores clásicos españoles comprendidos hasta el siglo XVIII, pudiendo representarse en cualquiera de las lenguas españolas. Los Encuentros, en todas y cada una de las fases, tendrán carácter convivencial y no competitivo.

Todos los grupos invitados para participar en el Encuentro Final recibirán un diploma acreditando tal participación.

Boletín de inscripción

A) Datos del Grupo de Teatro:

Denominación Teléfono
 Dirección
 Localidad Provincia
 Director
 Profesión Teléfono Edad

Componentes:

Varones
 Hembras Total
 Miembros mayores de veinticinco años

B) Repertorio que presenta a este Encuentro (debe confirmarse como mínimo veinte días antes de la actuación):

Obras	Autor
1.
2.
3.

Documentación que debe acompañarse:

- Repertorio completo del grupo, Autores, fecha.
- Curriculum: Año de fundación, Directores anteriores, actuaciones, críticas, programas, etc.
- Relación nominal de los componentes del grupo, con especificación del reparto y de la edad de cada uno, firmado por el Director.

..... a de de 198...

El Director,

Fdo.:

29609

RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías, edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), por la que se convoca el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías, edición de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro, por delegación del Director general, en virtud de lo que determina el artículo 8.º de la convocatoria.

Vocales:

Don Federico Martín Nebras, propuesto por la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

Doña Concepción Mateu Gippini, representando a la Librería «Garbancito».

Don Gabriel Batán Saura, representando a la librería «Yerba».

Don José Caballero Bonald, autor designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Actuó como Secretario el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría otorgar el primer premio previsto en el artículo 5.º de la convocatoria a la librería «García Lorca», de Alcobendas (Madrid), y otorgar el segundo premio previsto en el citado artículo de la convocatoria a la librería «Tartessos», de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

29610

RESOLUCION de 21 de octubre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles, edición 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo siguiente), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles, edición 1983.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro, por delegación del Director general, en virtud de lo dispuesto en la base 6.ª del anexo número 5 de la convocatoria.

Vocales:

Doña Nieves Iglesias Martínez y doña Montserrat Fonoll Valls, propuestas por la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.

Doña Aurora Díaz Plaia, doña Rosana Torres Reñés y doña Mercedes Gómez del Manzano, propuestas por la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

Actúa como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles a don Jesús María Baltaz Zabalza, por su labor crítica, y otorgar el Premio de carácter honorífico, establecido en la base 5.ª de la convocatoria, a la revista «J-20».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

ADMINISTRACION LOCAL

29611

RESOLUCION de 21 de octubre de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la expropiación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita.

Expediente AT 111/81-DI 135/81

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 20 KV, de alimentación al C. T. de Tixosa (Rebordechán) término municipal de Creciente, obra aprobada con cargo al plan provincial de obras y servicios de 1981, de la excelentísima Diputación Provincial, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, de fecha 8 de abril de 1983, y declarada de urgencia según lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Real Decreto 2699/1981, de 13 de noviembre, siendo entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Peñosa, S. A.»

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobada por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Creciente y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», número 235, de 14 de octubre de 1983, en el diario «Faró de Vigo», de 7 de octubre de 1983 y en el «Diario de Pontevedra», de 7 de octubre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalarán con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 21 de octubre de 1983.—El Presidente.—6 032-2.